

A

ARRIBADA FORZOSA DE EMBARCACIÓN

Jur.

La avería sufrida por una embarcación antes de llegar a su puerto de destino y cuya existencia fue corroborada por un Acta de Arribada Forzosa instrumentada por un Oficial de la Dirección General de Comandancia del Puerto, constituye un caso de fuerza mayor que no amerita aplicar la penalidad de comiso de la embarcación y de su cargamento, como fue hecho, en la especie, por la autoridad aduanera. (Ley No. 3489 para el Regimen de las Aduanas, art. 196, letra b). No. 24, Ter., Oct. 2010, B.J. 1199.